



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# GACETA PARLAMENTARIA

I Periodo Receso  
III Año Ejercicio  
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 24 de enero de 2018.  
**DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**SEXTA SESIÓN**

Año III  
Número 226

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVA .....	4
Iniciativa para reformar los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224; cambiar la denominación del Capítulo III “Asedio Sexual”, del Título Segundo, por: “Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, y adicionar el artículo 167 bis, todos del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por la diputadas Alejandrina Moreno Barona, Ángela del Carmen Cámara Damas, Marina Sánchez Rodríguez y Guadalupe Tejocote González del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la diputada Martha Albores Avendaño del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.....	4
Solicitud promovida por la diputada Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.....	9
Lectura de recomendaciones de las Comisiones de Análisis del Segundo Informe de Gobierno.....	10
DIRECTORIO .....	15

DOCUMENTO

# ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura de correspondencia.
  - *Diversos oficios.*
4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
  - *Iniciativa para reformar los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224; cambiar la denominación del Capítulo III "Asedio Sexual", del Título Segundo, por: "Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", y adicionar el artículo 167 bis, todos del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por la diputadas Alejandrina Moreno Barona, Ángela del Carmen Cámara Damas, Marina Sánchez Rodríguez y Guadalupe Tejocote González del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la diputada Martha Albores Avendaño del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*
5. Solicitud promovida por la diputada Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.
6. Lectura de recomendaciones de las Comisiones de Análisis del Segundo Informe de Gobierno.
7. Citatorio a Sesión Previa para elegir directiva del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura.
8. Asuntos generales.
  - *Participación de legisladores.*
9. Clausura.

## CORRESPONDENCIA

1.- El oficio S/N remitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

2.- El oficio No. LXI/3ER/SSP/DPL/0785/2017 remitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero.

DOCUMENTO INFORMATIVO

# INICIATIVA

**Iniciativa para reformar los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224; cambiar la denominación del Capítulo III “Asedio Sexual”, del Título Segundo, por: “Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, y adicionar el artículo 167 bis, todos del Código Penal del Estado de Campeche, promovida por la diputadas Alejandrina Moreno Barona, Ángela del Carmen Cámara Damas, Marina Sánchez Rodríguez y Guadalupe Tejocote González del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la diputada Martha Albores Avendaño del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.-**

Las Diputadas firmantes, integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y por el artículo 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía una iniciativa para reformar los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224; cambiar la denominación del Capítulo III “Asedio Sexual” del Título Segundo, por: “Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y adicionar el artículo 167 bis, todos del Código Penal del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las recomendaciones sobre Violencia de Genero emitida por el Instituto Nacional de las Mujeres, se han realizado diversos trabajos legislativos para incluir en nuestro marco normativo, aspectos que transversalicen la perspectiva de género y de derechos humanos, por lo que, en cuanto ha resultado de los análisis a nuestro Código Penal, se plantea lo siguiente:

Con la finalidad de que nuestro Código Penal observe la última actualización a la Norma Oficial Mexicana número 46 en cuanto respecta a Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres y con ello se evite la re-victimización de las mujeres que han sufrido el delito de violación resultando embarazadas, se pretende reformar el artículo 159 de nuestro catálogo punitivo, de modo que las instituciones médicas y en su caso clínicas u hospitales particulares que conozcan de estos casos, puedan emitir los dictámenes médicos y psicológicos que determinen la existencia de este delito así como de informar obligadamente a la mujer embarazada de forma objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos, al igual que de los apoyos y alternativas existentes para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión libre, informada y responsable de que le sea practicado el aborto, sin que resulte necesario que dichos dictámenes sean avalados por el Ministerio Público, cambiándose así los procedimientos de intervención médica legal en estos casos, mediante la exigencia legal a las instituciones médicas y, en su caso, clínicas u hospitales particulares de resguardar copias certificadas o duplicados de los referidos dictámenes para acreditar la legitimidad de su intervención.

Con el objetivo de brindar mayor protección penal a las personas menores de edad que resulten víctimas del delito de violación, se pretende que la exigencia establecida en el artículo 162 de nuestro Código Penal de que se trate de personas menores de 14 años de edad para imponer la penalidad al activo de este delito se incremente a 16 años, con lo que con la aprobación de esta propuesta, la penalidad del delito de violación equiparada, sería impuesta a quien cometiera este delito en persona menor de 16 años, con lo que la esfera de proteccionismo penal se amplía dos años de edad.

De igual forma, se pretende establecer con la presente iniciativa de reforma, la exigencia en nuestro Código Penal de que la pena establecida en el delito de estupro se imponga a quien lo cometa en mayores de 16 años de edad, puesto que se observa un limitado proteccionismo penal por cuanto corresponde a los menores de edad, pues es ampliamente considerado que una persona menor de 14 años es falta de desarrollo mental, por lo que de incrementarse esta exigencia de edad en la ley penal en cuanto se trate de menores de edad pero que cuenten con más de 16 años de edad y menos de 18 años de edad, se conminará socialmente con mayor severidad estas conductas, ampliando dicha esfera de protección penal a los menores de edad.

En nuestro catálogo punitivo existen conductas que deben ser denominadas de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, por ello se considera pertinente que se armonice y en este sentido se reforme la denominación del Capítulo III: "Asedio Sexual" del Título Segundo, por "Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", al mismo tiempo que se aumenten sus penalidades mínimas, pues bajo la actual denominación en este título, de, Asedio Sexual la penalidad mínima es de tres meses. Asimismo, se observa que en el artículo 168 referente al Capítulo IV denominado "Abuso Sexual", la penalidad mínima es de un mes, lo que implica que estos delitos que laceran la integridad sobre todo de las mujeres, sean considerados menores o de baja significación penal, con lo que el hecho de aumentar sus conminaciones en nuestro Código Penal, contribuirá en gran medida a lograr mayor respeto a las mujeres en su entorno para la consecución de su correcto desempeño social.

Especial importancia requiere el tema circunscrito en el Título Sexto denominado "De los Delitos Contra la Familia", pues existen múltiples formas de dañar a personas indefensas. Causan preocupación verdadera los casos en que el responsable de suministrar alimentos a su familia, se insolventa con la finalidad de evadir esta responsabilidad, nuestro Código Penal atiende esta problemática en los Capítulos II y III de este mismo Título: que se denominan: Delitos que Atentan Contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria y Violencia Familiar, respectivamente, de lo que se observa que congruentemente han sido ubicados en dicho Título por la estrecha vinculación con las formas de violencia que pueden ser cometidas en contra de las familias por alguno de sus integrantes, empero la penalidad mínima para aquellos que se insolventan o incluso, renuncian a sus empleos para dejar indefensos a sus familiares, resulta ínfima en relación con los efectos psicológicos y sociales que se generan con sus conductas al evadir responsabilidades económicas.

La problemática no se limita a aspectos económicos, no es aislada y si resulta similar la violencia perpetrada en contra de los integrantes de una familia, sea cual fuere su forma o clase, pues existen integrantes que siendo, o sin ser los responsables de sus familias, ejecutan actos para someter controlar o agredir en forma física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a quienes con ellos cohabiten, por lo que ha sido establecida para esta violencia familiar una penalidad mínima que al igual que la contenida en el Capítulo II ya referido, resulta ínfima, si se toman en consideración los efectos psicológicos y sociales que estas conductas producen desde el entorno familiar, por lo que una mayor conminación penal en ambas figuras ya expuestas, contribuirá al respeto de los integrantes de las familias en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224; la denominación del Capítulo III “Asedio Sexual” del Título Segundo, por: “Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y se adiciona el artículo 167 bis, todos del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 159.-** Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto:

- I. Cuando sea el resultado de una conducta imprudencial de la mujer embarazada;
- II. Cuando el embarazo sea resultado de una violación, siempre que se practique dentro de las primeras doce semanas de embarazo;
- III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, quien deberá oír previamente el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.

En el caso de la fracción II de este artículo, bastará con los dictámenes médico y psicológico que determinen la existencia de una violación, para que se actualice la excluyente de responsabilidad. En los casos de las fracciones II y III del presente artículo, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

*Las instituciones médicas u hospitales privados deberán conservar copia certificada o duplicado de los dictámenes referidos en el párrafo anterior, para acreditar la legitimidad de su intervención.*

**Artículo 162.-** *Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena al que, sin violencia, cometa alguno de los hechos especificados en el artículo anterior en persona menor de dieciséis años de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquiera otra causa no pueda resistirlo. Si se ejerciere violencia, física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán en una mitad.*

**Artículo 164.-** *Comete el delito de estupro el que realice cópula con el consentimiento de persona mayor de dieciséis y menor de dieciocho años, independientemente de su sexo. Al que cometa el delito de estupro se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medidas y Actualización.*

### **CAPÍTULO III**

#### **HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL**

**ARTÍCULO 167.-** *Al que con fines sexuales hostigue a una persona, a pesar de su oposición manifiesta, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización.*

*Se entiende por hostigamiento el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.*

*Cuando el hostigamiento lo realice el agente valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes o cualquier otra que implique una relación de subordinación, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientas Unidades de Medida y Actualización.*

*Si el hostigador fuese servidor público y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la sanción prevista en el párrafo anterior se le destituirá de su cargo.*

*El delito previsto en este artículo será perseguido por querrela de parte.*

*Artículo 167 bis.- Al que con fines sexuales acose a una persona, a pesar de su oposición manifiesta, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización.*

*Se entiende por acoso sexual una forma de violencia sin que exista una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, pero en que el agresor, con fines sexuales, usa poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo de la víctima.*

*El delito previsto en este artículo será perseguido por querrela de parte.*

*Artículo 168.- A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la obligue a ejecutar un acto con fines sexuales o lascivos sin llegar a la cópula o a observar cualquier acto sexual o de lascivia, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medidas y actualización.*

*Artículo 222.- A quien renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de trescientos a un mil días de salario, suspensión o pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente.*

*La misma pena se aplicará a aquellas personas que, estando obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria, desobedezcan la orden judicial de hacerlo o informen con datos falsos.*

*Artículo 224.- Se entiende por violencia familiar la omisión o el acto de poder, recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia que cohabite en el mismo domicilio, realizado por quien con el tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, parentesco de consanguinidad colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario, pareja de hecho, por una relación de tutela o curatela, y que tenga por efecto causar daño en cualquiera de las clases señaladas en la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche.*

*Al que cometa este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión, suspensión o pérdida de los derechos de familia y hereditarios y, a criterio de la autoridad jurisdiccional competente, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado. En todo caso, se aplicará al victimario un tratamiento psicológico o psiquiátrico, en su caso.*

*La educación o formación del menor de edad o incapaz no será, en ningún caso, considerada justificante de maltrato.*

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de diciembre de 2017.

**ATENTAMENTE**

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA**

**DIP. ÁNGELA DEL C. CÁMARA DAMAS**

**DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

**DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZÁLEZ**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. MARTHA ALBORES AVENDAÑO**

DOCUMENTO INFORMATIVO



**Solicitud promovida por la diputada Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.**

San francisco de Campeche, Campeche, Cam., a 23 de enero de 2018.

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, electa por el principio de mayoría relativa por el IX Distrito local, e integrante de la LXII Legislatura, me permito hacer de su conocimiento a los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración y en su oportunidad al pleno de este H. Congreso del Estado, mi decisión personal de renunciar a la representación legislativa del Partido Acción Nacional.

Por tal motivo, solicito a usted atender esta decisión, a efecto de proceder con el trámite normativo para que a partir de esta misma fecha, sea declarada como DIPUTADA INDEPENDIENTE de esta LXII Legislatura, conservando los derechos, obligaciones y prerrogativas inherentes a mi cargo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. SANDRA GUADALUPE SÁNCHEZ DÍAZ**

C.c.p. Interesada

## Lectura de recomendaciones de las Comisiones de Análisis del Segundo Informe de Gobierno.

### **EJE I IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

- FORTALECER LOS CONTENIDOS, DISTRIBUCIÓN Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
- REPLICAR EL PROGRAMA “COMUNIDAD PILOTO” DE QUETZAL EDZNÁ, EN OTRAS LOCALIDADES DE LA ENTIDAD.
- DIFUNDIR DE MANERA OPORTUNA, LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA A DESARROLLAR EN CADA UNO DE LOS ONCE MUNICIPIOS.
- INTENSIFICAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, A FIN DE QUE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE LA MUJER LLEGUEN A NIÑAS, ADOLESCENTES, MADRES Y MUJERES DE LA TERCERA EDAD, DE LAS COMUNIDADES MÁS APARTADAS EN EL ESTADO.
- GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE PALIZADA.

#### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- REFORZAR LAS ACCIONES PARA SUPERAR LA DESERCIÓN EN EL PRIMER AÑO DE PREESCOLAR.
- INFORMAR SOBRE LOS AVANCES DE LA EDUCACIÓN EN LENGUA MAYA, POR PARTE DEL CONSEJO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN INDÍGENA.
- FORTALECER LOS PROGRAMAS Y RECURSOS PRESUPUESTALES PARA COMBATIR EL BULLYING ESCOLAR.

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

- CONTEMPLAR EN EL GASTO DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA RECURSOS PARA EL HOSPITAL DE PALIZADA, QUE LE ASEGURE OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO ADECUADO.
- CONTEMPLAR DURANTE EL EJERCICIO PRESENTE, LA POSIBILIDAD DE PONER EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER, EN CIUDAD DEL CARMEN.
- CONSIDERAR RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X, PARA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CARMEN.

- AMPLIAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL MÉDICO, ENFERMERAS, TRABAJADORES SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR SALUD ESTATAL.

## **EJE II**

### **FORTALEZA ECONÓMICA**

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- MANTENER LA GESTIÓN EN INVERSIONES PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA, LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADO, COMO OTRAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES, QUE GENEREN EL MAYOR NÚMERO DE EMPLEOS DE CALIDAD, QUE PERMITAN COMPENSAR LA PÉRDIDA QUE SE HA TENIDO CON LA DISMINUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL ESTADO.
- AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TEMPRANA A EMPRENDEDORES Y, HACIA EL DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL.
- DIFUNDIR CON ANTICIPACIÓN, LA SEMANA DEL EMPRENDEDOR Y EXPOFERIA ARTESANAL, CON EL FIN DE ACRECENTAR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y PROYECTOS DE NEGOCIOS, QUE CONTRIBUYAN A GENERAR INVERSIONES PRODUCTIVAS, EMPLEOS, CRECIMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL.
- FORTALECER LOS PROGRAMAS DE RESCATE ECONÓMICO Y FISCAL AL SECTOR EMPRESARIAL CARMELITA.
- IMPULSAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES MEDIANTE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN, ESPECTACULARES, PRENSA, REVISTAS Y REDES SOCIALES.

#### **SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- EVALUAR LOS PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD QUE SE HAN INSTAURADO EN APOYO AL SECTOR DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE.

#### **SECRETARÍA DE TURISMO**

- PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LOS MERCADOS DE FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA TURÍSTICA.

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE**

- IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ENERGÉTICO QUE PERMITEN INCURSIONAR EN NUEVOS ÁMBITOS, COMO EL DE ENERGÍAS LIMPIAS.

### **SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA**

- REFORZAR LOS OPERATIVOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES, CONTRA LA DEPREDACIÓN PESQUERA EN ÉPOCA DE VEDA, CON APOYO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

- COMBATIR LA DEFORESTACIÓN, A LA VEZ DE INCENTIVAR LA PLANTACIÓN Y PRODUCCIÓN COMERCIAL DE LA PALMA DE ACEITE.
- GESTIONAR MAYORES RECURSOS PRESUPUESTALES, EN APOYO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPECHANOS.
- INCENTIVAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES, EN BENEFICIO DEL INVENTARIO GANADERO ESTATAL.

## **EJE III**

### **APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA**

#### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- IMPULSAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPECHANA EN ESPECIAL ESCOLAR, SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.
- PUBLICAR LA CONVOCATORIA DE BECAS, QUE SE OTORGAN, CON ALCANCE ESTATAL Y REQUISITOS MAS CLAROS E INCLUYENTES, QUE CONSIDEREN A ALUMNOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y/O CONDICIÓN VULNERABLE.

#### **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

- DIFUNDIR MEDIANTE CARTELES U OTROS APOYOS DIDÁCTICOS, LOS PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN FAVOR DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LA ENTIDAD.
- FOMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL CUIDADO, LIMPIEZA Y PRESERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS DEL ESTADO.
- EFECTUAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS CON APOYO DE LA SECRETARÍA DE PESCA E INSTANCIAS ESPECIALIZADAS, PARA CONOCER EL ESTADO ACTUAL DE LA “LAGUNA DE TÉRMINOS”, Y EN SU CASO SOLICITAR EL SANEAMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.
- APLICAR LOS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS LEGALES, PARA OBLIGAR Y EN SU CASO SANCIONAR, A LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, PARA QUE OPEREN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, Y ASÍ EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA FAMILIAR “LA MANIGUA”.

- ESTABLECER PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DELFINES Y TORTUGAS EN LA “LAGUNA DE TÉRMINOS”, MUNICIPIO DE CARMEN.

#### **SECRETARÍA DE CULTURA**

- DESTINAR MAYORES RECURSOS, A LA PROMOCIÓN Y LA RIQUEZA PATRIMONIAL Y CULTURAL CON QUE CUENTAN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE EVENTOS, VAQUERÍAS, EXPOSICIONES Y FERIAS TURÍSTICAS EN LOS DIVERSOS MERCADOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- SOLICITAR EL USUFRUCTO PARCIAL O TOTAL, DE LOS CENTROS COMUNITARIOS, A FIN DE ADAPTARLOS COMO BIBLIOTECAS O SALAS DE LECTURA, FAVORECIENDO A LAS COMUNIDADES DONDE NO HAY SERVICIO BIBLIOTECARIO.
- ASIGNAR RECURSOS, A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES PARA CARMEN, CONMEMORATIVOS A LAS FIESTAS CÍVICO-RELIGIOSOS DEL MES DE JULIO.

#### **INSTITUTO DEL DEPORTE DE CAMPECHE**

- REFORZAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES, EN LA CAPTACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS TALENTOS DEPORTIVOS, EN LOS ONCE MUNICIPIOS.
- INCENTIVAR LA CULTURA Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, EN TODAS SUS CATEGORÍAS, PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES TENGAN MAYORES ESPACIOS DE OPORTUNIDAD Y DEMOSTRAR SUS CAPACIDADES DEPORTIVAS.
- AMPLIAR LA ORGANIZACIÓN DE LIGAS EXTRA Y ESCOLARES, ENFOCADAS A NIÑOS Y JÓVENES DE TODO EL ESTADO.

### **EJE IV SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA**

#### **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

- GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA SENSIBILIZARLOS A MEJORAR SU TRATO FRENTE A LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A INTERPONER UNA DENUNCIA.

#### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- ESTABLECER EN LAS COMUNIDADES RURALES, LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, MEDIANTE LA UNIDAD DE PROXIMIDAD SOCIAL Y DE GRUPOS DE DIFUSIÓN.

- MANTENER CON EL ESTADO DE TABASCO, UNA ESTRECHA COORDINACIÓN, Y DE LABORES DE INTELIGENCIA, A AFECTO DE EVITAR LA PRESENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA ENTIDAD.
- REFORZAR LA EDIFICACIÓN DE MÓDULOS DE VIGILANCIA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS, DE MANERA ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y CIUDAD DEL CARMEN.

#### **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

- GESTIONAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONES CISTERNA DE BOMBEROS, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, PARA EL COMBATE DE INCENDIOS O DE ALGÚN OTRO INCIDENTE.

### **EJE V GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO**

#### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

- REFORZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EVITAR LA DUPLICIDAD, Y EN SU CASO PONTECIALIZAR RECURSOS, EN OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, RURAL Y URBANA.
- PROMOVER LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA “MÉXICO CONECTADO”, EN COMUNIDADES APARTADAS DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

- FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL POR MEDIO DE UNA MAYOR CAPACIDAD RECAUDATORIA.
- MANTENER UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y CON PLENA RENDICIÓN DE CUENTAS.
- VALORAR LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y, COSTO-BENEFICIO, DE SUSTITUIR EL ESQUEMA DE ARRENDAMIENTO DE BIENES-MUEBLES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD, POR EL ESQUEMA DE ADQUISICIONES.

#### **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

- REFORZAR LOS PROGRAMAS DE AUSTERIDAD Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.
- AMPLIAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y OBRA PÚBLICA.
- IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, QUE PERMITA INCREMENTAR LA CALIDAD PROFESIONAL DE LOS AUDITORES.

# DIRECTORIO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY.**  
VICEPRESIDENTA

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.**  
TERCERA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO